

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266100048241



Bogotá D.C. 16-02-2026

Señor (a)

ANONIMO

Teléfono: No Registra

Correo: No Registra

Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDRD No. 20261800072562 / Ingreso Graderías Pista PRD.

La Subdirección Técnica de Parques, recibió la solicitud del asunto en la cual refiere: “(...) srs sud dirección de parque buenas noches pongo esta queja de forma anónima, con el fin de evitar represalias por parte de los entrenadores de rendimiento patinaje de velocidad. manifiesto que no comprendo, como me es prohibido ingresar a las graderías de la pista, en el espacio de 3pm a 5pm, porque así lo ordenan los entrenadores no comprendo, porque siendo este un espacio público, dedicado a nuestras hijas que realizan este deporte con tanto esfuerzo y yo como madre de familia me digan no puede ingresar sin una justificación valida. solicito no me sea negado el ingreso a ver mi hija entrenar y que los entrenadores no se tomen atribuciones más allá, de las que deben tener he notado que no hay un funcionario del idrd haciendo seguimiento a los entrenadores y tampoco por parte de la administración del prd, agradezco su atención, en espera de una solución (...)”.

En atención a su solicitud, nos permitimos informarle lo siguiente:

Una vez verificada la información con el Representante Legal de la Liga de Patinaje de Bogotá, señor Julio Garnica, y con el área metodológica de la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, a cargo del metodólogo Jairo Vargas, se determinó lo siguiente:

1. Medidas de seguridad en el patinódromo:

Conforme a la metodología empleada en los procesos de entrenamiento de rendimiento y tecnicificación, se estableció que no es procedente el ingreso de padres de familia y/o acompañantes a las graderías internas del patinódromo durante los horarios de entrenamiento, debido a:

- Las altas velocidades alcanzadas por los deportistas.
- El nivel técnico del entrenamiento, que demanda concentración y espacio seguro.
- El riesgo que genera el tránsito, ingreso o salida inadecuada de personas ajenas a la práctica deportiva.

Esta medida tiene como finalidad proteger la integridad y seguridad de los deportistas y usuarios, en cumplimiento de los protocolos internos del IDRD

Página 1 de 3

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59^a -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

Fecha de firmado:
2026.02.16 08:41:45 COT
Firmado digitalmente
desde SGD-Orfeo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

y con fundamento en el deber de garantizar condiciones seguras en los escenarios deportivos públicos (Ley 1493 de 2011, Decreto 1077 de 2015).

2. Autonomía metodológica en los procesos de formación deportiva:

De acuerdo con la autonomía técnica de los entrenadores y el plan metodológico del IDRD y del apoyo de la Liga de Patinaje, se ha determinado que la presencia de padres de familia y/o acompañantes dentro de las zonas de entrenamiento interfiere en el desarrollo adecuado de la sesión, dado que algunos acompañantes suelen intervenir con recomendaciones o indicaciones, lo que genera interferencias en el proceso formativo y dificulta la autoridad del entrenador a cargo.

3. Prevención de riesgos y protección de los bienes públicos:

Se evidenció que el alto tránsito de acompañantes hacia las graderías internas puede generar riesgos adicionales, tales como hurtos, congestión en áreas de circulación o incidentes que afecten la seguridad del grupo. Por esta razón, la restricción de ingreso se adopta como medida preventiva para evitar situaciones que puedan afectar a los deportistas y al público.

Es importante aclarar que, si bien los parques y escenarios deportivos son bienes de uso público, su utilización está sujeta a reglas de organización, seguridad y operación establecidas por la administración del escenario, conforme a lo dispuesto en el Decreto 315 de 2024, que faculta a la entidad administradora para regular el uso adecuado del espacio público administrado con el fin de proteger a su comunidad y garantizar la correcta prestación del servicio.

En ese sentido, se reitera a los padres de familia y acompañantes que, durante los horarios de entrenamiento de rendimiento y tecnicificación, deberán ubicarse en las graderías externas del patinódromo, las cuales están habilitadas para su uso sin interferir con las zonas de práctica.

Finalmente, se precisa que las graderías internas fueron diseñadas para su utilización en competencias y eventos deportivos, momentos en los que se dispone de personal logístico para controlar el ingreso, garantizar la circulación adecuada y minimizar riesgos. Durante los entrenamientos, las tres pistas del patinódromo permanecen habilitadas de manera simultánea, lo que exige mantener despejadas las áreas internas para salvaguardar la seguridad de los deportistas.

Cordialmente,



GABRIEL ERNESTO LAGOS MEDINA
Subdirector Técnico de parques (E)
Subdirección Técnica de parques

Página 2 de 3



Anexos: N/A

Copia: N/A

Elaboró: Lenny Alexandra Vargas González, Contratista – Área Administración de Escenarios.

Proyectó: Lenny Alexandra Vargas González. Contratista – Área Administración de Escenarios.

Revisó: Olgalucia Silva Gutiérrez, Profesional Especializado 222-11, Área de Administración de Escenarios

Liliana Bastidas Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Gabriel Ernesto Lagos Medina– Subdirector Técnico de Parques (E)